ALCALDÍA DE
YUMBO

ADENDA No. 01

(Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SE-SASI-002-2024

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 143 del del 30 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Yumbo – Secretaria de Educación requiere contratar "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO.".

Que el Municipio de Yumbo ha determinó iniciar el respectivo proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 para la contratación del citado objeto contractual.

Que el presupuesto oficial estimado para el mencionado proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica es CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $160.650.000. incluido IVA respaldado en el certificado de disponibilidad No.

CDP: Número:	20242866
Fecha de Expedición:	09/09/2024
Fecha de Vencimiento:	2024
Valor:	($162.000.000.)
Compromiso que respalda:	0104.01.19.03.00.00.133200.22.2202.0700.202476892 0086.2202065.2.3.2.02.02.006.22.19

Que el proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. SE-SASI-002-2024 se apertura en la plataforma Secop II mediante resolución No. 170.36.975 del veinticinco (25) de Septiembre de 2024.

Que durante el termino para presentar observaciones no re recepcionaron, sin embargo se presentó una observación que dada la naturaleza requiere que se modifique el pliego de condiciones definitivo en el ítem 2.2.3 Especificaciones Técnicas.

Conforme a los anterior, se

ESTABLECE

PRIMERO: MODIFÍQUESE en el pliego de condiciones definitivo en el punto 2.3.2 Especificaciones Técnicas. numeral 19, Literal c), y numeral 33, los cuales quedara así:

c). *Estar debidamente capacitados en competencias laborales en la modalidad del servicio especial por el SENA* ***o instituciones habilitadas****, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios de acuerdo con el artículo 2.2.1.6.10.8. del Decreto 1079 de 2015 y encontrarse calificados para prestar un servicio de buena calidad*

33.Los vehículos para prestar el servicio de transporte a los pasajero a las **Instituciones universitarias de la ciudad de Santiago de Cali**, deben contar con todos los requerimientos técnicos, mecánicos y legales estipulados en los Decretos 1079 de 2015

y 431 de 2017, la Resolución 1231 de 2016, y demás disposiciones normativas aplicables y vigentes, además deberán contar con:

a. Equipo de primeros auxilios adecuado.
b. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
c. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Por lo anterior de firma el 30 de septiembre de 2024,

LINA MARIA PEÑA TORO
Secretaria de Educación Municipal

Comité Estructurador
Rol Jurídico: Yeison Rueda Maturana. Contratista.
Rol Financiero: Dra María Orfelina Riascos. Profesional Universitaria.
Rol Técnico: Diana Montehermoso Tulande- Subsecretaria.
Reviso: León Pedro Cesar Cedeño Prado - Asesor Jurídico.